



RESUMEN

Hoy vemos que el mundo se preocupa demasiado por las aéreas protegidas, por los derechos de los animales, por la contaminación ambiental, pero sin embargo un cierto grupo se muestra no indiferente sino frontalmente en contra de la vida humana, y es así que hacen hasta lo imposible para evitar “*el nacimiento de un bebé*”.

Como puede ser posible que las mujeres no puedan o simplemente no quieran darse cuenta que están cometiendo el más grande de los crímenes, están matando a un ser que ni siquiera puede defenderse, una vida llena de inocencia, alguien que es sangre de su sangre.

El problema fundamental del presente trabajo es determinar como se ve afectado el derecho del naciurus a través de un procedimiento tan salvaje como lo es el Aborto.

El estudio pretende analizar los artículos del Código Penal que castigan el Aborto y si es necesario mantenerlo penalizado o si todo lo contrario se debe seguir esa tendencia encaminada a la despenalización total de ese delito.

Se busca determinar si las penas para el delito del aborto son en realidad aplicadas o son un mero texto legal que nunca se aplican.

Mujer reacciona lo que llevas en tu vientre es lo más grande que puedas tener, el regalo más grande que te ha hecho Dios y por lo tanto merece tu ternura y protección.

PALABRAS CLAVES.

Aborto, legislación, provocado, espontáneo, presupuestos, vida, consentimiento,

Terapéutico,

AUTOR:

NARCISA NOEMÍ CASTAÑEDA CÁRDENAS.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

INDICE

- I. INTRODUCCIÓN.
- II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.
- III. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN
- IV. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.
- V. HIPÓTESIS.
- VI. DESCRIPCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.
- VII. MARCO TEÓRICO.
- VIII. RECURSOS NECESARIOS.
- IX. PRESUPUESTO.
- X. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES
- XI. BIBLIOGRAFÍA.



UNIVERSIDAD DE CUENCA
UNIVERSIDAD DE CUENCA

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

ESCUELA DE DERECHO

PROYECTO DE INVESTIGACION PREVIO A LA
OBTENCION DEL TÍTULO DE ABOGADO DE
LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA
Y LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

“EL ABORTO EN LA LEGISLACIÓN PENAL ECUATORIANA”

AUTOR:

NARCISA NOEMÍ CASTAÑEDA CÁRDENAS.

DIRECTOR Y ASESOR:

DR. ROMEL MACHADO CLAVIJO.

CUENCA- ECUADOR

2009-2010

AUTOR:
NARCISA NOEMÍ CASTAÑEDA CÁRDENAS.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

I. INTRODUCCIÓN.

Hoy vemos que el mundo se preocupa mucho por las aéreas protegidas, por los derechos de los animales, por la contaminación ambiental, sin embargo algunas personas se muestran frontalmente en contra de la vida humana, y es así que están liderando una campaña desenfrenada para evitar que se lleve a cabo el milagro más grande: *“el nacimiento de un bebe”*.

Cómo puede ser posible que este grupo, especialmente, mujeres no puedan o simplemente no quieran darse cuenta que están cometiendo el más grande de los crímenes, están matando a un ser que ni siquiera puede defenderse, una vida llena de inocencia, alguien que es sangre de su sangre.

Ellas dicen: “Es mi cuerpo” pero acaso una mujer tiene dos corazones palpitando, dos tipos de sangre, dos cabezas. ¡Una mujer embarazada y su bebé tienen todo esto y más!

Los defensores del aborto esgrimen el derecho a la libertad, autonomía o intimidad de la gestante, pero no se dan cuenta que ante este derecho existe otro fundamental y superior, sin el cual no se puede gozar de ningún otro derecho “el derecho a la vida”. Por tanto, legalizar el aborto atentaría contra el derecho fundamental de todo ser humano al que se afirma como existente desde la misma fecundación del óvulo.

Dicen que se trata solo de un feto pero ellos ¿no saben acaso que también fueron fetos? ¿Hubieran querido ser abortados?.

Nuestra legislación está conforme a la justicia social, pues si bien por una parte le faculta a la mujer a decidir cuántos hijos tener; limita ese derecho al señalar que se reprimirá a la mujer que una vez concebido el bebé pretenda abortar. Además la ley no puede convertirse en cómplice de mujeres vacías, de mujeres que

AUTOR:

NARCISA NOEMÍ CASTAÑEDA CÁRDENAS.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

prefieren cuidar su estética o simplemente esconderse del que dirá la gente, ¿por qué no se preocuparon de esto antes de embarazarse?

Incluso medicamente se ha demostrado que en el caso de una violación no es recomendable ni saludable que una mujer aborte, porque un procedimiento así, agravaría su situación psicológica, lo que si se le aconseja es que esa mujer acuda lo más temprano donde el médico para que le administre medicamentos que impidan la fecundación. O si esto no es posible se le recomienda tener al bebé y darlo en un centro de Adopción.

Por tanto no debe permitirse este procedimiento por que las mujeres saben perfectamente que con una pastilla mágica llamada “píldora del día después” pueden evitar la fecundación; o seamos más directos hoy nadie desconoce que al mantener relaciones sexuales puede quedar embarazada por lo tanto deben tomar algún método anticonceptivo.

Seamos responsables y no nos dejemos llevar de impulsos naturales, es una realidad de que las mujeres que abortan no son solo de escasos recursos económicos sino también gente de alta clase social que con el propósito de tapar su ya cuantas veces ya mancillado honor prefieren convertirse en asesinas.

Todos los procesos de aborto tienen consecuencias como : Cáncer de mama , Cáncer de ovarios, perforación de útero , y lo más grave que es la muerte tanto de la madre como del feto que se pretende que no nazca.

Mujer reacciona: Quien se elimina es un ser humano que comienza a vivir, es decir, lo más inocente en absoluto que se pueda imaginar: ¡Es débil, hasta el punto de que no puede ni llorar. Se halla totalmente confiado a la protección y al cuidado de la mujer que lo lleva en su vientre!



UNIVERSIDAD DE CUENCA

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

El problema fundamental del presente trabajo es determinar como se ve afectado el derecho del naciurus a través de un procedimiento tan salvaje como lo es el Aborto.

Es el mismo concepto del Aborto y responderá a la interrogante de cuando inicia la vida humana, para que no quepa ninguna duda desde cuando se produce el crimen.

No se puede dejar de lado el criterio de lo moral y religioso de la sociedad acerca de este tema. El estudio mostrará una contradicción de ideas, dos puntos de vista totalmente diferentes frente a un mismo problema, cada uno con argumentos desde su perspectiva ciertamente válidos.

Se va a estudiar si es que existe una confrontación entre el derecho a la privacidad o elección de la mujer frente al derecho a la vida.

El estudio pretende analizar los artículos del Código Penal que castigan el Aborto y si es necesario mantenerlo penalizado o si todo lo contrario se debe seguir esa tendencia encaminada a la despenalización total de esta acción.

Se pretende estudiar si cuando la conducta se despenaliza, se hace cada vez más frecuente hasta llegar a ser vista como buena y, por lo tanto, a practicarse con naturalidad, en la equivocada creencia de que todo lo legal es moral, y todo lo ilegal es inmoral.

PROBLEMA PRINCIPAL:

1. ¿Es necesario mantener penalizado el delito del aborto en la forma que lo establece nuestro Código Penal, o se vuelve necesario dejarse influenciar por la nueva tendencia Pro Elección?.

AUTOR:

NARCISA NOEMÍ CASTAÑEDA CÁRDENAS.



PROBLEMAS SECUNDARIOS.

1.- ¿Cuál sería el cambio en la sociedad si se despenaliza el aborto y se lo permite realizar en cualquier circunstancia?

2.- ¿Aumentaría el riesgo de muerte de las madres y las posibilidades de adquirir alguna enfermedad a consecuencia del aborto?

III. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación a realizar obedece a la necesidad de analizar la legislación penal que sanciona el aborto, establecer en que medida está o no acorde a la realidad del país.

Objetivos Generales.

1. Determinar si las penas para el delito del aborto son en realidad aplicadas o son un mero texto legal que nunca se toman en cuenta.
2. Establecer cuáles son los criterios de la población ecuatoriana respecto a este tema, si están o no de acuerdo.

Objetivos Específicos:

1. Determinar cuántos abortos se detectan en el período Enero a junio de un mismo año;
2. Determinar qué cantidad de abortos detectados han sido procesados judicialmente.
3. Determinar qué cantidad de abortos procesados han tenido carácter absolutorio.
4. Determinar cuántas personas han sido sancionadas por este delito

AUTOR:

NARCISA NOEMÍ CASTAÑEDA CÁRDENAS.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

IV. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

Lo que me llevo a realizar esta investigación es el hecho de que no me cabe la idea de que haya un grupo de personas promoviendo el aborto de una manera tan libre y lo peor de todo es que hablan de eso como si fuera algo de enorgullecerse.

Dicen que se aborta porque la situación económica es difícil, porque les limita de alguna forma sus ánimos de superación: esto solo es justificación de mujeres que no quieren ser madres responsables. Hay muchas madres, que embarazadas, estudian, y que sus hijos nunca han impedido sus deseos de superación, al contrario han sido la fuerza que les permite seguir adelante.

La investigación sobre el Aborto en la Legislación Penal Ecuatoriana se realiza para ver si esta Institución está acorde a la realidad Actual de nuestra sociedad, para averiguar si existen personas que han sido sancionadas o castigadas por este delito, pues no es desconocido por muchos que el aborto se realiza con mucha frecuencia.

Es innegable que las mujeres tenemos autonomía y nadie lo duda, podemos decidir cuántos hijos tener, en qué momento quedarnos embarazadas, podemos decidir de quien quedar embarazadas, pero una vez realizada la fecundación nace un nuevo ser que merece una protección independiente por lo que debe mantenerse una protección efectiva del Estado.

Se vuelve indispensable este trabajo pues se debe analizar si el tipo penal Aborto está siendo debidamente aplicado, para que no sea como otras de las instituciones penales en las que lo único que hacen es llenar las páginas de dicho cuerpo legal, pero que en la práctica no se aplican. Solo son letra muerta.

Este tema responde a las polémicas actuales levantadas por un grupo de feministas que bajo ciertos argumentos pretenden legalizar esta conducta, pues creen que legalizada toda la población la practicará y es así que esgrimen frases como “Mi ley mi moral, mi cuerpo,” “Aborto Seguro” “No más Rosarios sobre nuestros ovarios ”ⁱ entre otras.

AUTOR:

NARCISA NOEMÍ CASTAÑEDA CÁRDENAS.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Las mujeres no deben ver en la posibilidad de embarazarse un castigo sino como un regalo, porque tuvimos la suerte de que nuestro vientre se haga cuna.

Lo que pretendo a través de la presente investigación es dar a entender que: A quienes directamente daña y afecta la despenalización del aborto es a la madre y al feto, por tanto los resultados de esta investigación deberán servir para que la sociedad en general reflexione.

V. HIPÓTESIS.

1. La difusión de programas a favor del “derecho a la vida” contribuirá a concientizar sobre la gravedad del aborto, pues las personas al conocer los procedimientos abortivos, sus riesgos y además las penas evitarán practicarlos.
2. Las mujeres realizan el aborto por diferentes motivos, dependiendo de su grado económico, de su estatus social, de su condición de estado civil, de su forma de vida y de su edad.
3. A mayor falta de información acerca de las consecuencias de las prácticas abortivas principalmente en el sector juvenil, mayor será el número de abortos clandestinos que se practiquen.



VI. DESCRIPCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

El tipo de investigación que realizaremos es de carácter explicativa -descriptivo, ya que podremos llegar a identificar cuáles son las causas por las que una mujer aborta y cuáles serían las consecuencias psicológicas, físicas y penales que acarrea esta decisión.

En el método descriptivo nos permitirá ir describiendo cada uno de los artículos del Código Penal que sanciona el aborto y observar si este cumple o no con su finalidad.

Las fuentes utilizadas en el desarrollo de esta investigación serán: textos, revistas, datos de Internet, boletines, Código Penal Ecuatoriano, Constitución, leyes, entre otros.

Técnicas de Recolección de Datos.

Las técnicas serán la entrevista: “Es una técnica que se utiliza para recoger información de importancia sobre determinado tema, proporcionada por personas de relevante interés para la investigación, y cuyo número sea relativamente reducido”. Esto para consultar a diferentes profesionales psicólogos sobre las consecuencias psicológicas que causa en la mujer, un aborto.

Para averiguar cuantas personas han sido sancionados por este delito se utilizara la técnica de recolección de datos y la formación de estadísticas y su fuente serán los Juzgados de Garantías Penales de la Ciudad de Cuenca.

Alcance de la Investigación:

La investigación se realizará en la ciudad de Cuenca, durante los seis primeros meses de un año.

También se buscará una muestra de la población cuencana para ver cuál es la opinión de la ciudadanía al respecto.

AUTOR:

NARCISA NOEMÍ CASTAÑEDA CÁRDENAS.



VII. MARCO TEÓRICO.

ABORTO

1. Definición:

Es la muerte de un ser humano en el vientre de su madre producida durante cualquier momento de la etapa de embarazo que va desde la fecundación (unión del óvulo con el espermatozoide) hasta el momento previo al nacimiento.

Noción Etimológica: La expresión aborto deriva de la expresión latina Abortus: Ab=privación, Ortus=nacimiento, es decir mal parto, privación del nacimiento, nacimiento antes del tiempo.

Nuestro ordenamiento legal en el capítulo de aborto, tutela la vida humana dependiente, es decir de aquella vida humana que no tiene calidad de persona, es un ser concebido pero no nacido, una esperanza de vida intrauterina.

El feto no es todavía una persona humana, pero tampoco es una cosa. El feto solo se deviene en individuo con el nacimiento, por lo que su aniquilamiento no constituye delito de homicidio.

Los defensores del aborto han procurado cubrir su naturaleza criminal mediante terminología confusa o evasiva, ocultando el asesinato con jerga como "interrupción voluntaria del embarazo" o bajo conceptos como "derecho a decidir" o "derecho a la salud reproductiva". Ninguno de estos artificios del lenguaje, sin embargo, pueden ocultar el hecho de que el aborto es un delito contra la vida.

Punto de vista ginecológico: expulsión del producto de la concepción, provocada prematuramente.

Legal: Muerte provocada del feto con o sin expulsión del seno materno.

AUTOR:

NARCISA NOEMÍ CASTAÑEDA CÁRDENAS.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

2. ¿Cuándo comienza la vida humana? y ¿Cual es el Sujeto Pasivo?

- a. La vida humana comienza en el momento de la concepción o fecundación porque allí están presentes todos los elementos necesarios de la creación de un nuevo ser humano. Al unirse los cromosomas del padre y de la madre, forman una persona humana absolutamente única, que nunca se repetirá. En ese momento comienza la vida. Desde ese instante toda formación futura de la persona es totalmente una cuestión de desarrollo, crecimiento y maduración.

Desde el momento de la concepción el ser humano crece hasta que llega al final de la vida.

2.2 Cuál es el sujeto Pasivo:

Algunos señalan que es la comunidad, otros señalan que el sujeto el pasivo es el fruto de la Concepción: y se señala que “el hecho de que el embrión esté inserto ciertamente en la vida de la madre no basta para consultarla anulada en el claustro materno, sin realidad per se. Y por tanto, su vida, como cualidad de éste es directamente protegible. Esa protección es la que da otorgamiento Pena”. Su posición podemos resumirla en la afirmación Categórica “Ya se cause la muerte a la madre, ya a la prole, siempre será contra el precepto de Dios y la voz de la Naturaleza que clama: NO MATARÁS.”

3. TIPOS DE ABORTO

3.1. *Espontáneo o Natural:*

Se habla de aborto espontáneo cuando la muerte es producto de alguna anomalía o disfunción no prevista, ni deseada por la madre;

AUTOR:

NARCISA NOEMÍ CASTAÑEDA CÁRDENAS.



3.2 Provocado.

Es el que suele entenderse cuando se habla simplemente de aborto, y se produce cuando la muerte del bebé es procurada en cualquier manera: doméstica, química o quirúrgica.

Los métodos utilizados para terminar con la vida del feto son:

3.2.1 Aborto químico

Consiste en la interrupción del desarrollo del embrión y en su eliminación por el canal del parto, todo ello inducido por lo que suele ser una combinación de fármacos. Sólo es factible en las primeras semanas del embarazo.

3.2.2 Aborto quirúrgico

Se denomina aborto quirúrgico al conjunto de técnicas quirúrgicas que tienen el fin de provocar el aborto, es decir, terminar voluntariamente el proceso gestacional.

Clases:

3.2.2.1. aborto por aspiración

3.2.2.2 Aborto por dilatación y curetaje

3.2.2.3. Aborto por la aspiración al vacío:

3.2.2.4. Aborto por envenenamiento salino:

3.2.2.5. El aborto por histerotomía

3.2.2.6. *Aborto por nacimiento parcial:*

3.2.2.7. De las 20 hasta las 23 semanas de embarazo, será necesaria una inyección para detener el corazón del feto.

AUTOR:

NARCISA NOEMÍ CASTAÑEDA CÁRDENAS.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

3.2.3 Aborto Procurado.

Consiste en una serie de mecanismos encaminadas a terminar con la vida del feto de una manera en que no se utilizan en los procedimientos médicos.

4. PRESUPUESTOS MATERIALES DEL ABORTO.

4.1.- Existencia de un embarazo

Es el proceso natural, biológico a través del cual una nueva vida comienza a desarrollarse en el útero de la madre. El embarazo comienza en el momento de la fecundación y termina con el parto.

Debe existir un feto, la mujer debe estar preñada. La expulsión o esterilización del semen viril antes de haber fecundado no constituye aborto. Para la ley no es un aborto prevenir la concepción impidiendo en cualquier forma la fecundación del óvulo. La maniobra de pretensión abortiva practicada por error en mujer no preñada, constituye el delito imposible de aborto, sancionable como tentativa si se reúnen requisitos de esta. Si dichas maniobras alteran la salud o causan la muerte de la mujer, puede estarse en presencia de los delitos de lesiones u homicidio.

4.2.- Vida del Feto:

Debe conservar necesariamente la vida al momento del hecho, aunque por sus condiciones o por los de la madre no sea viable.

4.3.- La muerte del feto por el Autor:

Debe ser un aborto provocado, el espontaneo que da al margen de la ley penal. Es la mecánica de realización del delito, que puede constituir en la extracción violenta y prematura del producto, su expulsión provocada o su destrucción en el seno de la madre. El aborto puede someterse por la ingestión de sustancias abortivas, tales como cornezuelo de centeno, ruda, sabila o ciertos venenos minerales que producen profundos trastornos en la fisiología materna; o por

AUTOR:

NARCISA NOEMÍ CASTAÑEDA CÁRDENAS.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

maniobras físicas, como dilatación del cuello de la matriz, sondeos, punción de las membranas de huevo o desprendimientos de las mismas, etc.

5. ABORTO SANCIONADO.

El Aborto puede ser:

6.1 Causado por la mujer.

Art. 444.- La mujer que voluntariamente hubiere consentido en que se le haga abortar, o causare por sí misma el aborto, será reprimida con prisión de uno a cinco años.

Llamado Aborto Procurado: Es aquél en el que la mujer desempeña un papel protagónico, actuando como el sujeto activo. Es decir, que la mujer realiza o efectúa sobre sí misma las maniobras dirigidas a producir la extracción del feto, causándole la muerte, o ingiere las sustancias adecuadas para alcanzar dicho fin.

Los métodos abortivos más comunes para que una mujer se practique un aborto son:

Tomarse aguas de ruda, agua de pepa de aguacate, el provocarse caídas, incluso el darse lavados vaginales o meterse palillos en la vagina. Pero estas mujeres no están consientes de que pueden provocarse una perforación del útero o algún daño interno.

En este caso la ley establece la misma pena tanto si la mujer consiente en el aborto ya sea porque se lo propone al tercero o porque consiente tácitamente como en el caso de que se lo provoque por ella mismo.

5.2 Causado por un tercero:

5.2.1 *sin consentimiento de la mujer,*

Art. 441.- *El que por alimentos, bebidas, medicamentos, violencias o cualquier otro medio hubiere, intencionalmente, hecho abortar a una mujer*

AUTOR:

NARCISA NOEMÍ CASTAÑEDA CÁRDENAS.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

que no ha consentido en ello, será reprimido con tres a seis años de reclusión menor.

Es un aborto denominado Sufrido y Es aquél que se manifiesta cuando la mujer es víctima del acto, ya que la conducta del sujeto activo perjudica tanto a la vida del feto como a la mujer.

En este caso al no existir consentimiento de la madre el tercero comete doble infracción: viola el derecho a la vida del feto y el derecho de la mujer a ser madre.

5.2.2 Con consentimiento de la mujer.

Art. 443.- El que por alimentos, bebidas, medicamentos o cualquier otro medio hubiere hecho abortar a una mujer que ha consentido en ello, será reprimido con prisión de dos a cinco años.

Es un aborto llamado **Consentido** y es aquél en donde la mujer es cómplice, es decir, es partícipe del acto a procurarse. La mujer faculta a otro sujeto para que éste practique sobre ella, las maniobras abortivas. Implica la cooperación de la mujer, lo que significa que su consentimiento es voluntario.

Es un aborto doloso obstante el conocimiento de su embarazo, no basta el ejercicio de violencia sobre la mujer, sino que es preciso que el autor tenga el propósito específico de causar el aborto.

El consentimiento puede ser **expreso**: si lo hace verbalmente, por escrito o por signos inequívocos que permite que el tercero mate a su feto. No es necesario que la iniciativa corresponda a la mujer mediante un pedido, sino también ella puede asentir a la iniciativa del tercero.

El consentimiento es **tácito** si la mujer, realiza acto, que aunque no expresen positivamente su consentimiento para que se mate su feto dejan conocer con certidumbre que acepta o permite.

AUTOR:

NARCISA NOEMÍ CASTAÑEDA CÁRDENAS.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Aquí se exigen actos positivos directamente relacionados con el aborto, como, por ejemplo, que la mujer acepte la intervención después de haber escuchado al profesional la posibilidad de tener que matar al feto, que a sabiendas se instale en una clínica de la especialidad, o que pague por adelantado la tarifa profesional.

5.3 ABORTO PRETERINTENCIONAL.

Art. 442.- ***Cuando el aborto ha sido causado por violencias hechas voluntariamente, pero sin intención de causarlo, el culpado será reprimido con prisión de seis meses a dos años.***

Es aquél que se da cuando se ocasiona la muerte no querida del feto por el empleo de violencia sobre la mujer.

La ley no imputa el aborto a título de culpa. Solo excepcionalmente castiga el aborto causado preterintencionalmente, porque para que se configure el delito debe existir dolo, entendido el dolo como el conocimiento de la existencia del embarazo y la voluntad de causar la muerte del feto.

Para que exista este delito por lo general se requiere de dolo directo o propósito. El propósito no es sino la intención directa de matar al feto, es decir proceder a matarlo.

5.4. ABORTO HONORIS CAUSA.

Si consintiere en que se le haga abortar o causare por sí misma el aborto, para ocultar su deshonra, será reprimida con seis meses a dos años de prisión.

Es una clasificación típica de las legislaciones latinoamericanas. Se realiza con la intención de salvar u ocultar la deshonra de la mujer.

En este caso se atenúa la pena bajo el argumento de que la mujer embarazada o con hijo y sin esposo podía ser marginada socialmente, con la imagen de soltera



UNIVERSIDAD DE CUENCA

no virgen. Por haber tenido relaciones sexuales fuera del matrimonio, podía perderse, irremediablemente, su honor y, con ello, el honor de su familia.

Pero sin duda alguna esta atenuación debe ser eliminada pues entonces todas las mujeres podrán proponer que abortan solo por ocultar deshonra.

5.5 ABORTO LETAL

Art. 445.- Cuando los medios empleados con el fin de hacer abortar a una mujer hubieren causado la muerte de ésta, el que los hubiere aplicado o indicado con dicho fin será reprimido con tres a seis años de reclusión menor, si la mujer ha consentido en el aborto; y con reclusión mayor de ocho a doce años, si la mujer no ha consentido.

Esta clasificación implica una relación de causa-efecto, es decir que como consecuencia de las maniobras abortivas, sobreviene la muerte de la mujer, causando que en nuestra legislación, se agrave el delito de aborto, y se agrava aún más si no media el consentimiento de la mujer.

Ya que si la mujer consintió implica que también aceptó los riesgos del aborto y dentro de esos riesgos está la muerte.

La muerte entendida como el cese de las funciones vitales.

5.6. ABORTO POR MÉDICO

Art. 446.- En los casos previstos por los arts. 441, 443 y 445, si el culpado es médico, tocólogo, obstetra, practicante o farmacéutico, la pena de prisión será reemplazada con reclusión menor de tres a seis años; la de reclusión menor, con reclusión mayor de cuatro a ocho años; y la de reclusión mayor ordinaria con la extraordinaria de doce a dieciséis años.

La razón por la que se agrava esta pena es porque los médicos tienen un conocimiento científico de cómo proceder para realizar un aborto.

AUTOR:

NARCISA NOEMÍ CASTAÑEDA CÁRDENAS.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Además El aborto viola el Juramento Hipocrático de los médicos y la Declaración de Ginebra en la que se expresa que el médico tendrá el mayor respeto por la vida humana desde el momento de la concepción.

Los médicos s no deben prestarse para un acto tan bajo como este, debido a que tienen la obligación moral y profesional de proteger no de destruir la vida.

5.7. ABORTO LEGAL.

Art. 447.- El aborto practicado por un médico, con el consentimiento de la mujer o de su marido o familiares íntimos, cuando ella no estuviere en posibilidad de prestarlo, no será punible:

1.- Si se ha hecho para evitar un peligro para la vida o salud de la madre, y si este peligro no puede ser evitado por otros medios;

Llamado también Aborto Terapéutico y es el justificado por razones médicas:

- para salvar la vida de la madre, cuando la continuación del embarazo o el parto significan un riesgo grave para su vida;
- para salvar la salud física o mental de la madre, cuando éstas están amenazadas por el embarazo o por el parto;
- para evitar el nacimiento de un niño con una enfermedad congénita o genética grave que es fatal o que le condena a padecimientos o discapacidades muy graves, o
- para reducir el número de fetos en embarazos múltiples hasta un número que haga el riesgo aceptable.

Este coloca ante al interrogante si es un bien mayor la vida de la madre o la del hijo.

Este se dará solo cuando existía prueba indubitable del daño en la salud o peligro de muerte y no hubiere otro medio de salvar la vida de la madre o de evitar en su salud un mal grave y permanente.

AUTOR:

NARCISA NOEMÍ CASTAÑEDA CÁRDENAS.



5.8.- Si el embarazo proviene de una violación o estupro cometido en una mujer idiota o demente. En este caso, para el aborto se requerirá el consentimiento del representante legal.

Aborto Eugenésico

Eugenesia proviene de dos palabras griegas: eu que significa bueno y genesia derivado de genes, que han dado nacimiento al verbo engendrar. Eugenesia es por lo tanto engendrar bien.

El aborto eugenésico es aquél que es realizado en una mujer demente o con ciertas discapacidades, con el fin de evitar el nacimiento de un vástago con serias incapacidades físicas y/o mentales

Pero además como es una persona que no tiene capacidad legal o de ejercicio necesita para que se practique el aborto el consentimiento de su representante legal.

5.8. TENTATIVA.

Si los medios empleados no han tenido efecto, se reprimirá como tentativa.

Si se realizan sobre la mujer encinta maniobras abortivas, esto es, idóneas, que no haya producido la muerte del feto, existe una tentativa, incluso cuando se haya utilizado el aborto como medio. Cuando las maniobras han sido idóneas pero la mujer no estaba en cinta el delito es imposible, y esto puede darse en el caso de que una mujer no estaba en cinta o el feto ya estaba muerto, pero el autor creía que estaba vivo.

Las maniobras abortivas en el aborto no consumado fácilmente pueden provocar lesiones en el feto como la pérdida de un órgano.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

I. RECURSOS NECESARIOS.

Director.

Entrevistadores.

Encuestadores

Programador

Estadística.

Secretaria.

Recursos Materiales.

Computador.

Grabadora.

Papel Formato A4

Esferos.

Memorias Extraibles.

Impresiones

Copias.

Recurso Financieros.

Financiamiento Personal.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

II . PRESUPUESTO.

RUBRO	PRESUPUESTO	
	APORTE AL INVESTIGADOR	TOTAL
PERSONAL		
Director	500	500
Encuestadores	200	200
Entrevistador	200	200
Programador	200	200
Estadística	100	100
Secretaria	120	120
EQUIPOS		
Computador	50	50
Grabadora	100	100
MATERIALES		
Papel A4	20	20
Esteros	30	30
Copias	10	10
Impresiones	50	50
Memorias	20	20
SUBTOTAL		1600
Imprevistos	5%	60
TOTAL		1660



UNIVERSIDAD DE CUENCA

9. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	TIEMPO EN SEMANAS												Mar/11	Abril/11			
	NOV	Diciem/10				Enero/11				Febr/11							
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11			12		
Elaboración y aprobación del proyecto	XXX																
Recolección Bibliográfica		x	X	x	x												
Selección y Elaboración de Técnicas				x	x	x	x										
Recolección de Datos								x	x	x	x						
Procesamiento de Datos											x	x	x				
Análisis de Datos														X			
Redacción del Informe														X	X		



UNIVERSIDAD DE CUENCA

BIBLIOGRAFÍA.

TEXTOS.

Núñez, Ricardo C.; DERECHO PENAL ARGENTINO, Tomo III,

Parte Especial. Delito contra las Personas,

Libros Científicos, Bibliográfica Omeba.

Editores librerías-Buenos Aires, 1961.

Fontán Palestra Carlos. TRATADO DERECHO PENAL.

Parte Especial. Editorial By. Abeledo -Perrot

Buenos Aires-Argentina 1985.

Martínez Val José María: EL SUJETO PASIVO EN EL DELITO DE ABORTO.

Publicado en la Revista General

de Legislación y Jurisprudencia. Instituto

Editorial Reus, Centro de Enseñanza y

Publicaciones Madrid, 1957.

Pazmay Ruiz.

“INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN”

AUTOR:

NARCISA NOEMÍ CASTAÑEDA CÁRDENAS.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

CÓDIGOS.

Código Penal Ecuatoriano.

PAGINAS WEB

Es. [Wikipedia.org/wiki/Aborto –Inducido](http://Wikipedia.org/wiki/Aborto-Inducido).

www.binass.sa.ci/población/abortohtm

www.anael.org/aborto/index.htm

www.monografias.com
